



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102024-00004-00. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL GUILLERMO ALEXANDER SUAREZ JIMENEZ
VS MARIA TERESA REYES SARRIA

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, informando que se presenta demanda de liquidación de sociedad conyugal. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, enero 19 de 2024

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto No. 43

Radicación No. 760013110010-**2024-00004**-00

Santiago de Cali, enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente demanda de **Liquidación de Sociedad Conyugal**, encuentra el despacho que no reúne los requisitos formales señalados en la ley, por cuanto presenta los siguientes defectos:

1. Los anexos enunciados y enumerados en la demanda no corresponden a los anexos aportados en medio electrónico.
2. Omitió aportar copia del registro civil de matrimonio de los excónyuges, en el cual se acredite la inscripción del divorcio. (Decreto 1260 de 1970).
3. No acredita el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada.
4. La demanda no contiene una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos.
5. El canal electrónico de notificación de la demandada no cumple con lo requerido por el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102024-00004-00. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL GUILLERMO ALEXANDER SUAREZ JIMENEZ
VS MARIA TERESA REYES SARRIA

Primero: Inadmitir la presente demanda de **Liquidación de sociedad conyugal** que promueve el señor **Guillermo Alexander Suarez Jiménez** en contra de **María Teresa Reyes Sarria**; conforme lo considerado en este auto.

Segundo: Conceder al demandante un término de cinco (5) días para que subsane. Si no lo hace se rechazará la demanda.

Tercero: Reconocer personería al abogado **James Florencio Viveros León**, para que represente al señor Guillermo Alexander Suarez Jiménez, conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 942b5bb9af6deca0df0459425fb5a2fac534b593b3a5e4c9f15c573b2039e7b1

Documento generado en 18/01/2024 11:52:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>